

NORMAS DE EJECUCIÓN PARA EL PLAN PROVINCIAL A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

NORMAS DE EJECUCIÓN:

A fin de regular la ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras de Competencia Municipal correspondiente al ejercicio del año 2026, la Diputación Provincial de Toledo establece las siguientes normas, teniendo en cuenta la normativa legal al respecto que se concreta esencialmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL) y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.- ACTUACIONES

1.1. Tipología de las actuaciones

Las obras que pueden ser incluidas en el Plan Provincial 2026 son todas aquellas cuya finalidad sea el cumplimiento de alguna de las competencias municipales que se reconoce a los municipios en los artículos 25 y 26 LBRL.

1.2. Programación de las actuaciones

Los tiempos que se establecen para el mismo son los siguientes:

Plan provincial	Aportación para 2026	1º	2º	3º	4º
		2027	2028	2029	2030
Plazo máximo de ejecución	15 de diciembre de 2030				
Plazo máximo de justificación de la obra ejecutada	31 de diciembre de 2030				

1.3. Requisitos de documentación a aportar. Anexos

En el caso de que se hayan agrupado varios Planes Provinciales, los anexos a presentar para solicitar el cambio de finalidad serán los correspondientes a la última anualidad.

Los anexos que a continuación se citan y que se incorporan a las presentes normas deberán venir debidamente rellenados, firmados y sellados. Ningún Ayuntamiento podrá alterar las determinaciones de cada modelo (texto, cuadros, etc...). Cualquier omisión, modificación o añadido se tendrá por no puesto, en todo caso, y podrá constituir motivo de inadmisión del correspondiente anexo.

2.- ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Corresponde a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos técnicos de obras, salvo que en el proceso de formación del Plan o en la documentación remitida por éstos a la Diputación Provincial conste el encargo expreso de elaboración del proyecto a los Servicios Técnicos dependientes de ésta Diputación Provincial, debiendo este proyecto ser aprobado, una vez remitido, por la Entidad Local.

En el supuesto de que el proyecto sea redactado por el Ayuntamiento, serán de cargo íntegro de éste los honorarios de redacción. En este caso, el proyecto, deberá ser redactado por técnico competente en función del tipo de obra, aportándose junto con el mismo el **Anexo 4 “Declaración responsable del/la Técnico Proyectista”**.

3.- AGRUPACION DE EJERCICIOS

Los Ayuntamientos que, para la ejecución de un proyecto, consideren conveniente agrupar al Plan Provincial 2026, el Plan Provincial correspondiente a los ejercicios, anteriores, 2025, 2024

y 2023 (alguno o todos) deberán instarlo a través del **Anexo 2 “Solicitud para la agrupación de ejercicios”**. No obstante, deberán tenerse en cuenta que para los señalados ejercicios anteriores (2023, 2024 y 2025), las fechas máximas para la adjudicación, ejecución y justificación de los mismos, serán conforme a las normas aprobadas en cada ejercicio.

4.- CAMBIOS DE FINALIDAD

La Diputación, previa solicitud motivada de los Ayuntamientos (**Anexo 3 “Solicitud de cambio de finalidad”**), podrá autorizar cambios de finalidad en cualquiera de las obras que integran el Plan. Dichos cambios serán acordados por la Junta de Gobierno. No llevarán implícita la redacción por parte de la Diputación de un nuevo proyecto técnico (salvo casos muy excepcionales que se deberán valorar por el Área de Cooperación e Infraestructuras) en el supuesto caso de que por ésta ya se hubiera redactado para la actuación a sustituir.

5.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS

Los Ayuntamientos interesados en ejecutar por sí las obras deberán solicitar a la Diputación Provincial la delegación de la ejecución en el formulario establecido al efecto en el **Anexo 7 “Solicitud para la delegación de la ejecución”**. Las obras delegadas no estarán dirigidas por Técnicos de la Diputación Provincial, debiendo aportar el Ayuntamiento, junto con el Anexo 7, el Anexo 9 “Certificado de Secretaría de designación del/la Director/a de obra” y el Anexo 10 “Declaración responsable del /la Director/a de obra”.

Excepcionalmente si en un primer momento, no puede designarse al Director/a de obra, situación excepcional, que deberá justificarse y motivarse, se aportará únicamente el Anexo 7. Con posterioridad y, en todo caso, con la emisión de la primera certificación de obra deberán aportarse los citados Anexos 9 y 10.

La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación.

6.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS

Todas las obras que estén incluidas en el Plan Provincial deberán estar adjudicadas dentro del plazo de ejecución de las mismas. Esta misma fecha es válida cuando se trate de la ejecución de las obras por la propia Administración.

6.1.- Adjudicación de obras no delegadas.- Será llevada a cabo por la Diputación Provincial de Toledo, la cual con el fin de asegurar la adecuada financiación, requerirá del Ayuntamiento respectivo la oportuna provisión de fondos o constitución de los avales correspondientes u otro compromiso firme de aportación que garantice ésta suficientemente y de forma efectiva a juicio de la Intervención General de aquélla. Ello con referencia a la participación municipal que figura en el Plan de financiación de la obra, y todo con antelación a la adjudicación de aquélla. **El Ayuntamiento se comprometerá ante la Diputación Provincial de Toledo a asumir el importe de la liquidación que pudiera derivarse de un eventual exceso de obra, hasta un máximo del diez por ciento del precio de adjudicación, en la parte no cubierta por la baja obtenida en el procedimiento de adjudicación del contrato.**

Asimismo, el Ayuntamiento deberá contar con la disponibilidad de los terrenos y con las autorizaciones y concesiones administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras.

Antes de iniciar el procedimiento de licitación de la obra la Entidad Local deberá remitir a Diputación Provincial:

- **Anexo 5 “Certificado de Secretaría de aprobación del proyecto de obra”.**
- **Anexo 6 “Certificado de Secretaría de disponibilidad de los terrenos y de autorizaciones y concesiones”.**
- **Anexo 8 “Certificado de Secretaría de compromiso de aportación municipal”.**

6.2.- Adjudicación de obras delegadas.- En primer lugar el Ayuntamiento deberá solicitar a la Diputación Provincial, la delegación de la ejecución de las obras, conforme a la Norma 5.

Corresponde a la Junta de Gobierno adoptar el acuerdo de delegación de la ejecución, sin el cual no se podrá iniciar el procedimiento de adjudicación.

Las adjudicaciones de las obras serán llevadas a cabo por el respectivo Ayuntamiento. **LA FALTA DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN, DARÁ LUGAR A LA PERDIDA DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA.**

Esta norma será igualmente de aplicación a las obras ejecutadas por ejecución directa por la propia administración.

El acuerdo de adjudicación o de ejecución por administración deberá ser comunicado a la Diputación Provincial en alguno de los formularios siguientes, al mes siguiente a la firma del acta de replanteo acompañado de una foto del cartel publicitario correspondiente:

- **Anexo 11 “Certificación acreditativa de ejecución y financiación de la obra por contrata”.**
- **Anexo 12 “Certificación acreditativa de ejecución y financiación de obra plurianual por contrata”.**
- **Anexo 17 “Certificación acreditativa de ejecución y financiación de la obra por ejecución directa (por Administración)”.**

En cuanto a la contratación de las obras, se deberá seguir escrupulosamente lo dispuesto en cada momento por la legislación existente en materia de Contratación del Sector Público.

7.- EJECUCIÓN DE OBRAS

7.1.- Ejecución de obra no delegada.- Compete su ejecución íntegramente a la Diputación Provincial, quien dirigirá las obras con sus técnicos competentes.

7.2.- Ejecución de obra delegada.- Se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.2.1a.- OBRA EJECUTADA POR CONTRATISTA.- Compete ésta íntegramente al Municipio.

7.2.1b.- OBRA POR EJECUCIÓN DIRECTA (POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN).- La legislación en materia de contratación es claramente restrictiva, debiendo las obras ejecutadas por este sistema encuadrarse en alguno de los supuestos recogidos en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público en cada momento.

7.2.2.- Al igual que el proyecto base de obra, toda modificación o reformado de éste, deberá ser remitido previamente a la Diputación Provincial de Toledo.

7.3.- Utilización de sobrantes de financiación del Plan, bajas y/o resto no ejecutado.- Se consideran:

- ✓ **Sobrantes de financiación del Plan.**- La diferencia entre el importe concedido del Plan Provincial y el importe del proyecto de obra.
- ✓ **Baja.**- La obtenida **en el procedimiento** de adjudicación.
- ✓ **Resto no ejecutado.**- Es aquella parte del importe de adjudicación, que una vez ejecutada la actuación y dada por finalizada, no ha llegado a ejecutarse en su totalidad por alguna circunstancia.

Dichos remanentes podrán ser utilizados por los Ayuntamientos previa petición de éstos a la Diputación Provincial. La utilización de los remanentes quedará condicionada, en todo caso, a la completa ejecución y liquidación de la obra principal y previa aprobación de la solicitud de reinversión por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, según el **Anexo 22 “Solicitud para la reinversión procedente de un plan o varios agrupados o no agrupados”**.

La totalidad de la baja de subasta será aplicada al Ayuntamiento o, en la proporción correspondiente, a cada agente financiador.

En el caso de los remanentes procedentes de baja obtenida en el procedimiento de adjudicación, podrán ser utilizados en concepto de reinversión, acreditada en la documentación que a continuación se detalla, y sin necesidad de aprobación expresa de la misma por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:

- ✓ **Certificación final.-** En las obras en las que existe una medición superior al importe de adjudicación y siempre que esté dentro de los límites que marca la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento podrá utilizar aquella parte de la baja de adjudicación que necesite para financiar dicha certificación final, previa presentación de la misma en la Diputación Provincial de Toledo, acompañada de informe técnico del director de obra. Todo importe de exceso de medición que supere el importe de baja de adjudicación, será aportado por el Ayuntamiento.
- ✓ **Modificaciones de contrato.-** Una vez iniciadas las obras, si existe una modificación al alza del proyecto de ejecución que lleva aparejado una modificación del contrato, el Ayuntamiento podrá utilizar aquella parte de la baja de adjudicación que necesite para financiar dicha modificación, previa presentación del proyecto modificado en la Diputación Provincial de Toledo, acompañado de toda la documentación referente a la modificación del contrato. Cuando la modificación del contrato supere el importe de baja de adjudicación, el exceso, será aportado por el Ayuntamiento.

En ningún caso se aplicará el procedimiento anterior, cuando la reinversión conlleve un cambio de objeto o finalidad, en dichos supuestos la tramitación será llevada a cabo tal y como se indica para los sobrantes de financiación y resto no ejecutado.

7.4.-Finalización de las obras.- Las obras deberán estar totalmente ejecutadas, como máximo, el 15 de diciembre de 2030.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

La justificación documental deberá presentarse, de forma improrrogable y como máximo, el 31 de diciembre de 2030.

Las certificaciones de obras, facturas y, en su caso, nóminas son los documentos que permiten a la Diputación Provincial comprobar la ejecución de la obra y abonar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente de su aportación.

Asimismo, una vez finalizada la obra, los Ayuntamientos deberán remitir:

- **Anexo 15 “Certificado del/la Director/a de realización de la obra” o Anexo 20 “Certificado del/la Director/a de realización de la obra por administración”.**
- La correspondiente Acta de Recepción (**Anexos 16 “Acta recepción de la obra” o Anexo 21 “Acta de reconocimiento y comprobación de la obra”**).

Con arreglo al artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, las obras se darán por

recibidas por un FUNCIONARIO designado por el órgano de contratación municipal y representante de éste, siempre y cuando el DIRECTOR DE OBRA no señale defectos en la realización. La firma de ambos (FUNCIONARIO REPRESENTANTE y DIRECTOR DE OBRA) deberá constar en el ACTA DE RECEPCIÓN, conforme a los modelos.

Estos documentos son indispensables para completar el expediente administrativo.

Conforme a la correspondiente Base de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, en las obras en las que haya aportaciones extraordinarias de fondos por parte del Ayuntamiento a la financiación inicial de la obra, se deberá justificar el importe global de la actuación para poder percibir la totalidad de la cantidad aportada por la Diputación, de manera que se prorrtearán los importes de todas las certificaciones según el porcentaje de adjudicación, hasta justificar la obra completa.

La documentación a aportar será la siguiente:

8.a) Obras adjudicadas por contrata.

Anexo 13 “Certificación de obra”, Anexo 14 “Certificación de obra con anticipos”.

- ✓ **Carátula de la certificación:** No se admitirán carátulas de certificaciones de obra que no vengan con todos los datos, cuando proceda que sean completados. Se deberá prestar especial atención al importe del proyecto, fecha e importe de adjudicación, que han de coincidir con el certificado de adjudicación por contrata ya enviado con anterioridad.
- ✓ **Relación valorada a origen (Mediciones y Presupuestos):** Se deberán reflejar las unidades ejecutadas y precios de las mismas.
- ✓ **Resumen de la relación valorada a origen:** Sumatorio de los capítulos ejecutados con su importe, debiendo estar firmado por el director de obra y el contratista (firma y sello). Estas se deben hacer a origen y restar en el resumen lo certificado con anterioridad.
- ✓ **Factura original o compulsada:** Esta recogerá en el concepto el número de certificación y la denominación de la obra.
- ✓ **Certificado emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha de reconocimiento de la obligación. (fase O).**

8.b) Obras ejecutadas por administración.

- ✓ **Anexo 18 “Certificado de Intervención. Relación de gastos”.** Deberá reflejar tanto la ejecución material de la obra (relación de facturas justificativas del gasto), así como los costes de mano de obra (nóminas).
- ✓ **Factura/s original o compulsada y nóminas:** Esta/s recogerá en el concepto la denominación de la obra y el detalle de los materiales adquiridos o servicios prestados. Así como una copia compulsada de nóminas.
- ✓ **Debe incorporar el órgano y fecha de aprobación de las facturas y nóminas.**

8.c) Obras ejecutadas por administración con empresario colaborador.

- ✓ **Anexo 19 “Certificación de obra (con empresario colaborador)”.**
- ✓ **Caratula de la certificación:** No se admitirán carátulas de certificaciones de obra que no vengan con todos los datos, cuando estos deban ser completados.
- ✓ **Factura original o compulsada:** Esta recogerá en el concepto el número de certificación y la denominación de la obra.
- ✓ **Certificado emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha de reconocimiento de la obligación. (fase O).**
- ✓ **Relación valorada a origen (Mediciones y Presupuestos):** Se deberá reflejar las unidades ejecutadas y precios de las mismas.

- ✓ **Resumen de la relación valorada a origen:** Sumatorio de los capítulos ejecutados con su importe, debiendo estar firmado por el director de obra y el contratista (firma y sello). Estas se deben hacer a origen y restar en el resumen lo certificado con anterioridad.

Si de la comprobación de la documentación justificativa se deduce la correcta ejecución y realización de la obra, se procederá al abono de la aportación de la Diputación Provincial.

9.- PUBLICIDAD

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Toledo, debiéndose utilizar los carteles de obra que se incluyen en el anexo 26 (modelo cartel planes provinciales) y en el anexo 27 (modelo placas obras edificación planes provinciales).

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo del contrato, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, según la siguiente tabla:

PRESUPUESTO	ANCHO X ALTO (cm x cm)
menos de 10.000 €	exento
entre 10.000 y 20.000 €	100 x 75
entre 20.000 y 60.000 €	150 x 100
entre 60.000 y 100.000 €	175 x 125
más de 100.000 €	200 x 150

La exención recogida en el anterior cuadro no será de aplicación, si el plan provincial financia varias obras cuyos importes sean inferiores a 10.000,00 €, el ayuntamiento deberá colocar un cartel en consonancia con el sumatorio total de las obras inferiores a 10.000,00 €; siendo este instalado en lugar visible en el municipio.

A tal efecto, desde la adjudicación de las obras y durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar los carteles de obra informativos. Los carteles deben mantenerse instalados durante todo el periodo de ejecución del proyecto, debiéndose mantenerse, al menos, durante tres meses desde la finalización de la obra.

En el caso de obras ejecutadas en edificios o inmuebles, una vez finalizada ésta y retirado el cartel de obra, se instalará, siempre que técnicamente sea posible una placa en lugar bien visible, que se mantendrá durante toda la vida útil, en consonancia con el coste efectivo de la inversión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, según la siguiente tabla:

PRESUPUESTO	ANCHO X ALTO (cm x cm)
menos de 100.000 €	25 X 35
Iguales o superiores a 100.000 €	35 x 50

Los carteles y placas referidos se realizaran conforme a los modelos y características que se detallan en anexos 26 y 27 y en la instrucción que desarrolla y completa la presente norma.

Son obligaciones de los beneficiarios dar la referida publicidad de la financiación del proyecto objeto de los planes provinciales. Para la acreditación de la instalación de los carteles o placas se remitirá al Servicio de Cooperación, tan pronto como realice dicha instalación al inicio de las obras una vez delegada su ejecución, si es el caso, reportaje fotográfico que así lo pruebe.

No se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada de conformidad con esta norma.

10.- NORMA FINAL

La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan Provincial o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción del Área de Cooperación e Infraestructuras, de la Diputación Provincial.

Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

Las normas y anexos cumplimentables pueden obtenerse de la página web de Diputación, dentro del Área de Cooperación e Infraestructuras/ Planes provinciales:
<https://www.diputoledo.es/global/9>